

AÑO CIX - N° 28.256
CORRIENTES, VIERNES 12 de MARZO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 16

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 19

Citaciones - Interior Pág: N° 20

Remates - Interior Pág: N° 24

Sección General

Licitaciones Pág: N° 24

Convocatorias Pág: N° 25

Edictos Municipales Pág: N° 27

Sección Comercial

Avisos Varios Pág: N° 27



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 172

Corrientes, 26 de enero de 2021

Visto:

El expediente Nº 000-4.209/2020 del registro del Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 5 de fecha 19 de enero de 2021, dictada por el Secretario Privado del Gobernador.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el artículo 109, apartado 2, inciso d, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículo 87, inciso d, del Anexo I del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial – Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 5 de fecha 19 de enero de 2021, dictada por el Secretario Privado del Gobernador, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Secretaría Privada del Gobernador, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 286

Corrientes, 11 de febrero de 2021

Visto:

La Resolución Nº 043 de fecha 10 de febrero de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 043 de fecha 10 de febrero de 2021, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que por la misma se establece el monto de Pesos Trescientos (\$300) en concepto de tasas retributiva de servicios por acta solicitada a través de la página oficial del registro Provincial de las Personas (registrocivilctes.gob.ar).

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el artículo 35 de la Ley Nº 6.249.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 043 de fecha 10 de febrero de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Dr. Buenaventura Duarte

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 287 Corrientes, 12 de febrero de 2021</p> <p>Visto: La Resolución Nº 1.684 de fecha 22 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, y</p> <p>Considerando: Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativa del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el artículo 101 del Decreto Nº 3056/04 reglamentario de la Ley Nº 5571, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución Nº 1.684 de fecha 22 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Gustavo Adán Gaya</p>	<p>Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 03/2021 de la Jurisdicción 17-Secretaría de Energía y de recursos Nº 17/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: EXCEPTÚASE al Fondo Especial de Salto Grande de lo consignado en los artículos 3º y 29, inciso b punto 1 y h del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 Reglamentario de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos de la Secretaría de Energía a emitir los libramientos internos de pago correspondientes al Recurso Fondo Especial de Salto Grande. ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Energía y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 289 Corrientes, 12 de febrero de 2021</p> <p>Visto: El expediente Nº 150-00019-2021 del registro de la Secretaría de Energía, y</p> <p>Considerando: Que la Secretaría de Energía solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 142.570,40) en concepto de recursos remanentes de ejercicios anteriores del Fondo Especial de Salto Grande. Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada. Que el artículo 18 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera. Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 291 Corrientes, 17 de febrero de 2021</p> <p>Visto: El expediente Nº 820-00402-2021 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p>Considerando: Que, la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente a la obra "Red Pluvial Complementaria para Ruta Provincial Nº5" Sección: 2.863,7 M.T.S – Desde el kilómetro 3,00 hasta el kilómetro 5.863 del a Ruta Provincial Nº5 Tramo: Lado Derecho Sur. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, a la Dirección Provincial de Vialidad, para afrontar la obra mencionada en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen</p>

traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 24/2021 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 08/2021 y de recursos Nº 26/2021 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTAY DOS MIL SETECIENTOS SESENTAY CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$65.672.765,50) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 293

Corrientes, 17 de febrero de 2021

Visto:

El expediente Nº 820-06012-2020 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que, la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente a la obra "Entubado y Enripiado Calle el Ceibo entre Ruta Nacional Nº12 y Calle Sarmiento de la Localidad de Esquina".

Que el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de

Hacienda y Finanzas autorizó dicho refuerzo presupuestario de acuerdo a las disponibilidades existentes.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 21/2021 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº /2020 y de recursos Nº 24/2021 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 22.410.751,62) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 294

Corrientes, 17 de febrero de 2021

Visto:

El expediente Nº 820-00401-2021 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que, la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente a la obra "Red Pluvial Complementaria para Ruta Provincial N°5" Sección:2863,7 M.T.S-Desde el kilómetro 3,00 hasta el kilómetro 5.863 de la Ruta Provincial N°5 Tramo: Lado Izquierdo Norte.

Que el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorizó dicho refuerzo presupuestario de acuerdo a las disponibilidades existentes.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 25/2021 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 09/2021 y de recursos N° 27/2021 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$69.898.397,85) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 295

Corrientes, 17 de febrero de 2021

Visto:

El expediente N° 310-01838-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la financiación de obras a realizarse en diversos hospitales de la Provincia de Corrientes.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Salud Pública para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 22/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 296

Corrientes, 17 de febrero de 2021

Visto:

El expediente 000-17-09-5.526/2020, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. DCCIÓN.

<p>PROVINCIAL DE AERONÁUTICA S/CONTRATACION SERV. MANT.INTEGRAL DEL AEROP.„y</p> <p>Considerando:</p> <p>Que por las presentes actuaciones el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, por nota solicita se autorice el trámite de contratación directa por vía de excepción y se apruebe el reconocimiento y pago a favor de la firma “LX ARGENTINA S.A.”, en concepto de Servicio de Limpieza, Mantenimiento Integral e Infraestructura del Aeropuerto “Dr. Fernando Piragine Niveyro” de la ciudad de Corrientes, durante el periodo de julio hasta diciembre de 2020.</p> <p>Que, además menciona que, el Servicio de Mantenimiento Integral e Infraestructura: “incluye: - Mantenimiento Preventivo de la totalidad de las instalaciones, baños y de servicios, componentes del edificio de la aerostación, edificio operativo (oficinas de ANAC, EANA, METEOROLOGÍA) dependencias internas de cada organismo y Torre de Control, Cuartel de Bomberos y Usina Auxiliar, el conjunto de operaciones, incluyendo la provisión de mano de obra e insumos para la limpieza de desagües pluviales y azoteas, red cloacal, desratización y fumigación para el control de plagas del edificio mencionados; - Mantenimiento de baños del edificio de aerostación, edificio operativo, oficinas de Hangar Provincial (despacho del Sr. Gobernador, sala de pilotos, sala de mecánicos y Hangar propiamente dicho), oficinas de mantenimiento de la Usina y Cuartel de Bomberos, instalaciones eléctricas de la totalidad del edificio aerostación que comprende: mantenimiento, reparación y reposición de cableados, llaves térmicas, general, portalámparas, luminarios, artefactos lumínicos, llaves de punto y toma y en general todo desperfecto eléctrico acaecido. - Mantenimiento preventivo de servicios: reparación, mantenimiento y/o reposición de tres (3) ascensores, dos (2) escaleras mecánicas, de tres (3) puertas automáticas (edificio aerostación), equipos de Aire Acondicionado Central diez (10), verificación, control y corrección de ductos de los mismos, boca de salidas, Aires Acondicionados tipo Ventana y/o Split (en edificios terminal como operativo), tres (3) Cintas Transportadoras de Equipajes, Central telefónica e Internos de Comunicación; y - Estructura edilicia (edificios aerostación – operativo, torre de control y cuartel de bomberos) que comprende el mantenimiento de estructuras materiales, vidriadas, filtraciones de agua en terraza, aberturas y mampostería, mantenimiento y reposición de puertas, ventanas, picaportes y cerraduras y otros”.</p> <p>Que de las constancias obrantes, surgen: 1) Que el gasto de autos se halla debidamente autorizado por funcionario competente, 2) Que corre adjunto presupuestos de 3 (tres) firmas del medio.</p> <p>Que se anexa el Cuadro Comparativo de Precios, conforme lo establecido por el artículo 96, Sección VI, Capítulo I, Anexo I, del Decreto Nº 3.056/2004, del cual surge que por mejor cotización corresponde otorgar a la firma “LX ARGENTINA S.A.”.</p> <p>Que se adjuntan las correspondientes Orden de</p>	<p>Provisión Nº. 219/2020 y Acta de Recepción 772/2020, debidamente firmadas por la autoridad competente.</p> <p>Que se adjunta Factura “B” Nº 0002-00008218 de la firma “LX ARGENTINA S.A” suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 6.348.000,00),</p> <p>Que a fojas 18/19 se adjunta Certificado de AFIP y Certificado Fiscal para Contratar.</p> <p>Que a fojas 21 se adjunta movimiento del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) del llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio de limpieza del Aeropuerto “Dr. Fernando Piragine Niveyro” de Corrientes, en trámite por expediente Nº 000-6540/2020.</p> <p>Que a fojas 22 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto, correspondiente al año en curso, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 6.348.000,00), elaborado por la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.</p> <p>Que, a fojas, 23/vta. obra informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, mencionando en unos de sus párrafos que el presente trámite ingresó a este Servicio Administrativo, viéndose demorado en su tramitación debido a la situación de Emergencia Sanitaria y confinamiento obligatorio establecido por el Gobierno Provincial, con motivo de la Pandemia del COVID-19, lo que ocasiono una suspensión parcial de actividades con la consecuente reducción de personal en toda la Administración Publica Provincial afectando en consecuencia el proceso normal de esta contratación.</p> <p>Que a fojas 24/vta. y 25 obra Dictamen Nº 4.266 de fecha 30 de diciembre de 2020 de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General.</p> <p>Que a fojas 27 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: “... No obstante haber razones de urgencia, se utilizarán los sistemas de cotejos o concursos de precios previstos en el régimen, salvo que ello implique resentir seriamente el servicio...” y “...cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o casos fortuitos...”.</p> <p>Que a fojas 28 obra detalle discriminado de evolución del gasto solicitado por la Contaduría General de la Provincia, el cual se encuentra suscripto por la Directora de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.</p> <p>Que a fojas 32/43 se adjuntan copias certificadas de la Resolución Nº 2.187 de fecha 16 de agosto de 2019, Decreto Nº 3.697 de fecha 18 de diciembre de 2019 y Decreto Nº 1.998 de fecha 22 de octubre de 2020.</p> <p>Que a fojas 47 obra informe Nº 35 de fecha 4 de febrero</p>
---	--

de 2021 de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, mencionando que "...del análisis del expediente, surge que el gasto a reconocer obedece el periodo julio-diciembre/20, es decir, su devengamiento se produce en dicho ejercicio..."; también menciona que "...es importante cumplir con una norma que indique una cuestión elemental de fondo, que una cuestión de forma, siempre y cuando el contenido del acto administrativo que autoriza el ajuste, establezca clara y concretamente de lo que se pretende reconocer y ejecutar. A su vez, informa que "...la contaduría autoriza a ejecutar el presupuesto con posterioridad al 31/12 de cada ejercicio, porque entiende que el cumplimiento de las cuestiones de fondo que establece la Ley Nº 5.571 de la Administración Financiera, no siempre alcanza a la fecha de terminación del periodo, visto que las características de tales cuestiones y del Estado, que hacen imposible dicha cuestión..."

Que a fojas 53 interviene el Ministro Secretario General, quien manifiesta no tener objeciones que realizar, propiciando la prosecución de trámite en autos.

Que a fojas 54/55 obra Dictamen Nº 3.860 de fecha 8 de febrero de 2021 de Fiscalía de Estado, quien autoriza la contratación directa y reconocimiento de gasto con la firma "LX ARGENTINA S.A.", por los conceptos, montos y meses de figuración en autos, y conforme a lo manifestado por la Contaduría General de la Provincia a fs 47.

Que el presente caso se encuadra en el artículo 109, punto 3 inciso d de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control y Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y los artículos 86, 87 inciso c del Sistema Contrataciones del Estado Provincial-Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa por vía excepción con la firma "LX ARGENTINA S.A.", CUIT 30-66970163-9, con domicilio fiscal en calle Agustín P. Justo Nº 2345 de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 6.348.000,00), en concepto de Servicio de Limpieza, Mantenimiento Integral e Infraestructura del Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de la ciudad de Corrientes.

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el gasto y en consecuencia el posterior reconocimiento y pago a favor de la firma "LX ARGENTINA S.A.", CUIT 30-66970163-9, con domicilio fiscal en calle Agustín P. Justo Nº 2345 de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 6.348.000,00), en concepto detallado en el artículo 1º, correspondiente al servicio prestado durante los meses de julio hasta diciembre de 2020, y conforme lo manifestado por la Contaduría General de la Provincia a fs 47.

ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE el presente caso en el artículo 109, punto 3 inciso d de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control y Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y los artículos 86 y 87 inciso c del Sistema Contrataciones del Estado Provincial - Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma actuante, para efectivizar el pago del gasto al ejercicio 2020, que se aprueba por el artículo 1º de este acto administrativo.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pase a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 297

Corrientes, 17 de febrero de 2021

Visto:

El expediente 000-17-09-5.524/2020, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. DCCIÓN. PROVINCIAL DE AERONÁUTICA S/ PRORROGA DEL SERV. DE LIMPIEZA DEL AEROP. MES JULIO P/ PLAZO DE 6 (SEIS) MESES", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, por nota solicita se autorice el trámite de contratación directa por vía de excepción y se apruebe el reconocimiento y pago a favor de la firma "LX ARGENTINA S.A.", en concepto del Servicio de Limpieza Integral del Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de la ciudad de Corrientes, por el término de seis (6) meses, durante el periodo de julio hasta diciembre de 2020.

Que, expresa además, que dicha prórroga se solicita atento a la demora en el trámite licitatorio, que se encuentra en las diferentes áreas administrativas; y resulta prioritario y urgente contar con la prestación del citado servicio ya que es un requisito indispensable con el fin de cumplimentar con las normas y condiciones de higiene, requerimiento fundamental de las normas nacionales e internacionales para habilitar los aeropuertos de uso público.

Que además menciona que, el servicio a prestar comprende: - " a) Planta alta y baja de la aerostación, edificio operativo y torre de control, oficinas de Hangar Provincial, (despacho del Sr. Gobernador y sala de pilotos), y oficinas de mantenimiento de la Usina y Cuartel de Bomberos, (baños y oficinas del mismo) 2- El edificio operativo comprende las oficinas y dependencias ocupadas por el ANAC (baños, cocinas y sala de conferencia), Servicio de Meteorología, Oficinas

de EANA, y Torre de Control. 3- El edificio de la Aerostación (o Terminal) comprende: Hall principal de arribos, Sala de Embarques Nacionales e Internacionales, Snack Bar, Oficinas Administrativas de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (P.S.A), Oficinas de la Dirección Provincial de Aeronáuticas, Oficinas Comerciales y de Despacho de la Empresa Aerocomercial, Sanidad, Aduana y Migraciones. a) 1- El Servicio comprende: limpieza de vidrios, ventanas, ventiluces, parasoles, columnas, cielorraso, paredes, mobiliario, papeleros, zócalos, veredas, y accesos, a las instalaciones y playa de estacionamientos; encerado y lustrado de pisos y escaleras internas. a) 2 – Limpieza de baños: implica limpieza de inodoros, mingitorios, lavatorios, encerado, y lustración de pisos, paredes y azulejos. La provisión de jabones de tocador o en gel, papel higiénico, toalla de mano, pastillas desodorantes de inodoros, aromatizadores de ambiente de primera calidad y otros". Que de las constancias obrantes, surgen: 1) Que el gasto de autos se halla debidamente autorizado por funcionario competente, 2) Que corre adjunto presupuestos de 3 (tres) firmas del medio. Que se anexa el Cuadro Comparativo de Precios, conforme lo establecido por el artículo 96, Sección VI, Capítulo I, Anexo I, del Decreto Nº 3.056/2004, del cual surge que por mejor cotización corresponde otorgar a la firma "LX ARGENTINA S.A". Que se adjuntan las correspondientes Orden de Provisión Nº. 220/2020 y Acta de Recepción 773/2020, debidamente firmadas por la autoridad competente. Que se adjunta Factura "B" Nº 0002-00087841 de la firma "LX ARGENTINA S.A" suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA (\$ 6.278.040,00) Que a fojas 18/19 se adjunta Certificado de AFIP y Certificado Fiscal para Contratar. Que a fojas 21 se adjunta movimiento del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) del llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio de limpieza del Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de Corrientes, en trámite por expediente Nº 000-6537/2020. Que a fojas 22 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto, correspondiente al año en curso, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA (\$ 6.278.040,00), elaborado por la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General. Que, a fojas, 23/vta. obra informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, mencionando en unos de sus párrafos que el presente trámite ingresó a este Servicio Administrativo, viéndose demorado en su tramitación debido a la situación de Emergencia Sanitaria y confinamiento obligatorio establecido por el Gobierno Provincial, con motivo de la Pandemia del COVID-19, lo que ocasiono una suspensión parcial de actividades con la consecuente reducción de personal en toda la Administración Pública Provincial afectando en

consecuencia el proceso normal de esta contratación. Que a fojas 24/vta. y 25 obra Dictamen Nº 4.265 de fecha 30 de diciembre de 2020 de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General. Que a fojas 27 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "... No obstante haber razones de urgencia, se utilizarán los sistemas de cotejos o concursos de precios previstos en el régimen, salvo que ello implique resentir seriamente el servicio ..." y "...cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o casos fortuitos...". Que a fojas 28 obra detalle discriminado de evolución del gasto solicitado por la Contaduría General de la Provincia, el cual se encuentra suscripto por la Directora de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General. Que a fojas 32/43 se adjuntan copias certificadas de la Resolución Nº 2.186 de fecha 16 de agosto de 2019, Decreto Nº 3.695 de fecha 18 de diciembre de 2019 y Decreto Nº 1.997 de fecha 22 de octubre de 2020. Que a fojas 48 obra informe Nº 35 de fecha 4 de febrero de 2021 de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, mencionando que "...del análisis del expediente, surge que el gasto a reconocer obedece el periodo julio-diciembre/20, es decir, su devengamiento se produce en dicho ejercicio...", también menciona que "...es importante cumplir con una norma que indique una cuestión elemental de fondo, que una cuestión de forma, siempre y cuando el contenido del acto administrativo que autoriza el ajuste, establezca clara y concretamente de lo que se pretende reconocer y ejecutar. A su vez, informa que "...la contaduría autoriza a ejecutar el presupuesto con posterioridad al 31/12 de cada ejercicio, porque entiende que el cumplimiento de las cuestiones de fondo que establece la Ley Nº 5.571 de la Administración Financiera, no siempre alcanza a la fecha de terminación del periodo, visto que las características de tales cuestiones y del Estado, que hacen imposible dicha cuestión...". Que a fojas 53 interviene el Ministro Secretario General, quien manifiesta no tener objeciones que realizar, propiciando la prosecución de trámite en autos. Que a fojas 59/60 obra Dictamen Nº 3.860 de fecha 8 de febrero de 2021 de Fiscalía de Estado, quien autoriza la contratación directa y reconocimiento de gasto con la firma "LX ARGENTINA S.A", por los conceptos, montos y meses de figuración en autos, y conforme a lo manifestado por la Contaduría General de la Provincia a fs 48. Que el presente caso se encuadra en el artículo 109, apartado 3 inciso d de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control y Contrataciones

y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y los artículos 86, 87 inciso c del Sistema Contrataciones del Estado Provincial - Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE la contratación directa por vía excepción con la firma "LX ARGENTINA S.A.", CUIT 30-66970163-9, con domicilio fiscal en calle Agustín P. Justo N° 2345 de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA (\$ 6.278.040,00), en concepto de Servicio de Limpieza, Mantenimiento Integral e Infraestructura del Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de la ciudad de Corrientes.

ARTICULO 2°: APRUÉBASE el gasto y en consecuencia el posterior reconocimiento y pago a favor de la firma "LX ARGENTINA S.A.", CUIT 30-66970163-9, con domicilio fiscal en calle Agustín P. Justo N° 2345 de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA (\$ 6.278.040,00), en concepto detallado en el artículo 1°, correspondiente al servicio prestado durante los meses de julio hasta diciembre de 2020, y conforme lo manifestado por la Contaduría General de la Provincia a fs 48.

ARTÍCULO 2°: ENCUÁDRASE el presente caso en el artículo 109, apartado 3 inciso d de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control y Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y los artículos 86 y 87 inciso c del Sistema Contrataciones del Estado Provincial - Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma actuante, para efectivizar el pago del gasto al ejercicio 2020, que se aprueba por el artículo 1° de este acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pase a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 311

Corrientes, 22 de febrero de 2021

Visto:

El expediente N° 953-000507/2021, caratulado: "DESARROLLO SOCIAL S/ CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL M. D. S., INST. DE VIVIENDA DE CTES Y MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS";y,

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto de Vivienda de Corrientes y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fojas 02/03 se agrega original del Convenio de Cooperación arriba señalado.

Que a fojas 04 obra Opinión Legal N° 0142 de fecha 09 de febrero de 2021 del Departamento de Asesoría Legal jurisdiccional, recomendando la gestión del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Convenio suscripto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto de Vivienda de Corrientes y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 312

Corrientes, 22 de febrero de 2021

Visto:

El expediente N° 953-03621/2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1212 de fecha 10 de septiembre de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Que se encuadra el presente caso en las previsiones del artículo 109 inciso 3° punto d) de la Ley N° 5.571.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1212 de fecha 10 de septiembre de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 313

Corrientes, 22 de febrero de 2021

Visto:

El expediente N° 953-03759/2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1214 de fecha 10 de septiembre de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Que se encuadra el presente caso en las previsiones del artículo 109 inciso 3° punto d) de la Ley N° 5.571.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1214 de fecha 10 de septiembre de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 326

Corrientes, 22 de febrero de 2021

Visto:

El expediente N° 820-06042-2020 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que, la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente a la obra "Pavimentación calle el Ceibo entre Ruta Nacional N°12 y Río Corrientes de la Localidad de Esquina".

Que el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorizó dicho refuerzo presupuestario de acuerdo a las disponibilidades existentes.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando

existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 28/2021 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 10/2021 y de recursos N° 28/2021 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$68.433.686,11) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia Secretaría de Energía y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto 327

Corrientes, 22 de febrero de 2021

Visto:

El expediente N° 150-00016-2021 del registro de la Secretaría de Energía, y

Considerando:

Que la Secretaría de Energía solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.680.730,97) correspondiente a ingresos producidos en ejercicios anteriores en concepto del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Eléctricos Rurales (PE.R.M.E.R.)

en Fuente de Financiamiento 14 – Recursos del Tesoro General de la Provincia con afectación específica.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 18 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 02/2021 de la Jurisdicción 17–Secretaría de Energía y de recursos N° 16/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚASE al Fondo P.E.R.M.E.R. de lo consignado en los artículos 3° y 29, inciso b, punto 1 y h del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 Reglamentario de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos de la Secretaría de Energía a emitir los libramientos internos de pago correspondientes al recurso P.E.R.M.E.R.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Energía y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 328

Corrientes, 22 de febrero de 2021

Visto:

El expediente N° 820-00311-2021 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita incorporar

al presupuesto vigente la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 65.711.979,62) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores de fondos oportunamente afectados por Decreto N° 2.205 de fecha 13 de agosto de 2019 y que corresponden a la obra “Refuerzo de Calzada y Obras Complementarias R.P. N° 129 – tramo R.N. N° 14 Monte Caseros (Arco de Entrada)”.

Que de acuerdo a las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y a la certificación de disponibilidad de fondos realizada por la Tesorería General de la Provincia corresponde la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el artículo 15 de la Ley 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas entidades y/o jurisdicciones cuando existan razones debidamente justificadas, como así también ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en el presupuesto vigente.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE la modificación presupuestaria de gastos N° 10/2021 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N° 10/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2021 y de recursos N° 11/2021 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 65.711.979,62) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Vialidad y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 334

Corrientes, 22 de febrero de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-20578-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 522 de fecha 8 de febrero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 522 de fecha 8 de febrero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 336

Corrientes, 22 de febrero de 2021

Visto:

El expediente Nº 000-24-08-5.039/2020, caratulado: "MINISTERIO SECRETARIA GENERAL-SECRETARIO PRIVADO DEL SR. GOBERNADOR E/CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Contrato de Adenda del Contrato de Comodato entre el Estado de la Provincia de Corrientes representado por el Señor Gobernador Dr. Gustavo

Adolfo Valdés y el Banco de Corrientes SA en representación del Presidente del Directorio Dr. Alejandro Enrique Abraham, dicho contrato suscripto por las partes intervinientes.

Que a fojas 2/4 se acompañan sendas copias de croquis de la construcción del inmueble.

Que a fojas 10 obra croquis detallando la ubicación, medidas y superficie, para destinarse a prácticas y actividades deportivas, recreativas y culturales en el marco de proyectos de Desarrollo Educativo, Social, Cultural y Recreativo.

Que a fojas 19/21 se agrega informe del Registro de la Propiedad Inmueble.

Que a fojas 23 obra la autorización del Ministro Secretario General.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, Contrato de Adenda del Contrato de Comodato suscripto entre el Estado de la Provincia de Corrientes y el Banco de Corrientes SA, con las cláusulas pertinentes, el que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º El presente decreto es refrendado por Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de Catastro, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 337

Corrientes, 22 de febrero de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETENTA MIL (\$ 14.070.000), a los municipios enumerados en el Anexo que forma parte del presente, como apoyo económico para atender gastos por corte de pasto, limpieza y desinfección de tanque, desobstrucción de desagües cloacales, limpieza de canaletas, desobstrucción y limpieza de desagües pluviales, con motivo del inicio del ciclo lectivo 2021, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 338

Corrientes, 22 de febrero de 2021

Visto:

El expediente N° 137-00056-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la financiación de la obra: "Refacción Iglesia San Roque de Montpellier" de la localidad de San Roque.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 29/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EI presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Dr. Horacio David Ortega****C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini****Decreto N° 340**

Corrientes, 22 de febrero de 2021

Visto:

El expediente N° 000-07703-2020 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscrito entre la

Municipalidad de Alvear y el Gobierno de la Provincia, el que tiene como propósito financiar la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO DE 15 CUADRAS DE LA CIUDAD".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Alvear y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 07/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Alvear, Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$

30.310.636,50) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EI presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Dr. Horacio David Ortega****C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

Decreto N° 342

Corrientes, 22 de febrero de 2021

Visto:

El expediente N° 000-05892-2020 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Bella Vista y el Gobierno de la Provincia, el que tiene como propósito financiar la obra: "Reparación Asfáltica de las Calles que se Intervinieron en las Obras de Desagües en la Ciudad".

Que el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorizó dicho refuerzo presupuestario de acuerdo a las disponibilidades existentes.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Bella Vista y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 30/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportunidad y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los

Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 343

Corrientes, 22 de febrero de 2021

Visto:

El expediente N° 000-07146-2020 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Santo Tomé y el Gobierno de la Provincia, el que tiene como propósito financiar la obra: "Construcción de OCHO (08) cuadras de pavimento de la calle Independencia" de esa localidad.

Que el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorizó dicho refuerzo presupuestario de acuerdo a las disponibilidades existentes.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Santo Tomé y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 26/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS

DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$19.457.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 400

Corrientes, 8 de marzo de 2021

Visto:

La Ley Nº 27.541, los decretos Nros.: 260/2020 y 297/2020 del PEN y sus modificatorios, el Decreto Nº 520/2020 y sus prórrogas, y el Decreto Nº 125/2021 del PEN; la Ley provincial Nº 6.528, los Decretos Nros. 197/2021, 204/2021 y 379/2021, y

Considerando:

Que la Ley Nº 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020. Por el Decreto Nº 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en razón de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) por el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca, el COVID-19.

Que por la Ley Nº 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia.

Que el Decreto Nº 379/2021 dispone la prórroga de la medida de distanciamiento social preventivo y obligatorio establecida por el Decreto Nº 880/2020 y sus sucesivas prórrogas, desde el día 1 de marzo de 2021 hasta el día 12 de marzo de 2021, inclusive, en los términos previstos en los decretos provinciales y de conformidad con las facultades respectivas, autorizaciones y protocolos sanitarios correspondientes, en todos los municipios que no se encuentren en una fase anterior de la administración del aislamiento dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, según recomendaciones del Comité de Crisis Provincial, el municipio de Santa Lucía (Corrientes) se

encuentra en condiciones de pasar a la Fase 5 de la administración del aislamiento preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación en los términos del DNU Nº 125/2021 del PEN, incorporando la circulación de las actividades autorizadas en esta fase de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que en razón del aumento de casos activos suscitados en la localidad de Caá Catí (Corrientes), para disminuir la movilidad y evitar la concentración de personas y de esta manera frenar la dinámica de contagios, impedir su propagación a otros municipios y evitar la circulación viral, el Comité de Crisis de la Provincia considera conveniente que este municipio retorne a la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que por las mismas razones y en virtud de las recomendaciones del Comité de Crisis, el Gobernador de la Provincia considera conveniente que el municipio de Goya (Corrientes) retorne a la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que el Gobernador, como jefe de Estado local, debe cumplir en el ámbito de la provincia con los mandatos del bloque de constitucionalidad que incluyen los Tratados de Derechos Humanos (artículo 75, inciso 22, de la CN). En este sentido, el presente decreto se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma temporaria, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros y nosotras cumpla con el aislamiento o distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad. Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que el municipio de Santa Lucía (Corrientes) pasa a la Fase 5 de la administración del aislamiento determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del Decreto Nº 125/2021 del PEN y de conformidad con el Decreto Nº 379/2021 del Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el municipio de Caá Catí (Corrientes) desde el día 6 de marzo de 2021, retorna a la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del Decreto Nº

<p>408/2020, del Decreto N° 125/2021 del PEN y los decretos provinciales correspondientes a dicha fase, desde el día 6 de marzo de 2021.</p> <p>ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que el municipio de Goya (Corrientes) retorna a la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del Decreto N° 408/2020, del Decreto N° 125/2021 del PEN y los decretos provinciales correspondientes a dicha fase.</p> <p>ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE la suspensión de todas las actividades, servicios, comercios e industrias oportunamente exceptuadas que no se encuentren comprendidas en los términos de la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y</p>	<p>obligatorio, en los municipios de Caá Catí y de Goya (Corrientes).</p> <p>ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE en las jurisdicciones de Caá Catí y de Goya (Corrientes), la siguiente medida: 1. Restricción de la circulación nocturna desde la 00.00 hora hasta las 6.00 horas.</p> <p>Los Intendentes de los mencionados municipios instrumentarán las restricciones a la circulación en el ámbito de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
--	--

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Interna N° 1909 Corrientes, 20 OCT 2020</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-1009-09376-20, a través del cual el Sr. CODERMATZ ALBERTO NICOLÁS, C.U.I.T. N° 20-29321503-1, con domicilio en calle 9 de Julio N° 917, de la Ciudad de Corrientes - Capital, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;</p> <p>Considerando: Que, a fs. 3, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe N° 528/20) hace mención que al contribuyente CODERMATZ ALBERTO NICOLÁS, C.U.I.T. N° 20-29321503-1, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de Administración Tributaria.</p> <p>Que, a fs. 6, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 1.136/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, informa que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos Régimen Local, desde el día 01/11/2.007, por lo tanto, manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 2.007 a 2.013, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.</p> <p>Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 2.275/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 2.007 a 2.013, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89° y 91° del Código Fiscal.</p> <p>Por ello: La Dirección General de Rentas Resuelve Artículo 1º: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO</p>	<p>SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Períodos correspondientes a los años 2.007, 2.008, 2.009, 2.010, 2.011, 2.012 y 2.013, solicitada por el Sr. CODERMATZ ALBERTO NICOLÁS, C.U.I.T. N° 20-29321503-1, con domicilio en calle 9 de Julio N° 917, de la Ciudad de Corrientes - Capital, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.</p> <p>Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R. I:11/03 V:15/03</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Interna N° 2125 Corrientes, 16 DIC 2020</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-2910-11209-20, a través del cual el Sr. ARIAS ELPIDIO VITERBO, C.U.I.T. N° 20-05758225-2, con domicilio en Primera Sección, Lomas Norte S/N, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;</p> <p>Considerando: Que, a fs. 4, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe N° 699/20) hace mención que al contribuyente ARIAS ELPIDIO VITERBO, C.U.I.T. N° 20-05758225-2, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de Administración Tributaria.</p> <p>Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 1.531/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004 y 2.005, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.</p>
--	---

Que, a fs. 8, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 2.708/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004 y 2.005, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89º y 91º del Código Fiscal.

Por ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve**

Artículo 1º: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Periodos correspondientes a los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004 y 2.005, solicitada por el Sr. ARIAS ELPIDIO VITERBO, C.U.I.T. Nº 20-05758225-2, con domicilio en Primera Sección, Lomas Norte S/N, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 11/03 V: 15/03

Dirección General de Rentas**Resolución Interna Nº 1217**

Corrientes, 14 JUL 2020

Visto:

El Expte. Nº 123-1703-03898-20, a través del cual el Sr. MONZÓN LORENZO, C.U.I.T. Nº 20-10348345-0, con domicilio en Segunda Sección S/N de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

Considerando:

Que, a fs. 3, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe Nº 278/20) hace mención que al contribuyente MONZÓN LORENZO, C.U.I.T. Nº 20-10348345-0, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 6, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 497/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.006, 2.007, 2.009 y 2.010, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91º del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 1.320/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería

otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.006, 2.007, 2.009 y 2.010, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89º y 91º del Código Fiscal.

Por Ello,**La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

Artículo 1º: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Periodos correspondientes a los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.006, 2.007, 2.009 y 2.010, solicitada por el Sr. MONZÓN LORENZO, C.U.I.T. Nº 20-10348345-0, con domicilio en Segunda Sección S/N de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 12/03 V: 16/03

Dirección General de Rentas**Resolución Interna Nº 2211**

Corrientes, 30 DIC 2020

Visto:

El Expte. Nº 123-2110-10893-2.020, a través del cual la Sra. ZALAZAR PETRONA, C.U.I.T. Nº 27-06646536-0, con domicilio en calle San Martín S/N, de la Ciudad de Corrientes - Capital, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, y;

Considerando:

Que, a fs. 04, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe Nº 659/2.020) hace mención que la Contribuyente ZALAZAR PETRONA, C.U.I.T. Nº 27-06646536-0, no se encuentra figurando en Juicio de Ejecución Fiscal, según los registros proporcionados por los Procuradores Fiscales, a este Departamento.

Que, a fs. 09, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 1.455/2.020) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que corresponde otorgar la prescripción del Impuesto Ingresos Brutos, de los años 1.987 a 2.013, Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 01/1.987 a 09/2.015, Declaraciones Juradas Anuales 1.987 a 2.014, por encontrarse en condiciones de prescribir. Corresponde rechazar la solicitud de prescripción, respecto el Impuesto Ingresos Brutos, de los años 2.014 y 2.015 y Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 10/2.015 a 12/2.015 y Declaración Jurada Anual 2.015, conforme lo establecido por los Arts. 89º y 90º del Código Fiscal. Asimismo, corresponde Intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y Materia les que pudieran corresponder, respecto los periodos denegados

Que, a fs. 10, la ASESORÍA LEGAL, (Informe Nº 2.664/2.020) expresa que, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto Ingresos Brutos, de los años 1.987 a 2.013, Multas por Declaraciones Juradas

Mensuales 01/1.987 a 09/2.015, Declaraciones Juradas Anuales 1.987 a 2.014, por encontrarse en condiciones de prescribir. Se deberá rechazar la solicitud de prescripción, respecto el Impuesto Ingresos Brutos, de los años 2.014 y 2.015 y Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 10/2.015 a 12/2.015 y Declaración Jurada Anual 2.015. Corresponde Intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y materiales que pudieran corresponder, respecto el período denegado.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1°: HACER lugar parcialmente a la prescripción del IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, solicitada por la Sra. ZALAZAR PETRONA, C.U.I.T. N° 27-06646536-0, con domicilio en calle San Martín S/N, de la Ciudad de Corrientes - Capital, declarando prescriptos del Impuesto Ingresos Brutos, de los años 1.987 a 2.013, Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 01/1.987 a 09/2.015, Declaraciones Juradas Anuales 1.987 a 2.014, RECHAZÁNDOSE la prescripción del Impuesto Ingresos Brutos, de los años 2.014 y 2.015 y Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 10/2.015 a 12/2.015 y Declaración Jurada Anual 2.015, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: INTIMASE a la Sra. ZALAZAR PETRONA, C.U.I.T.N ° 27-06646536-0, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales, correspondientes al Impuesto Ingresos Brutos, de los años 2.014 y 2.015 y Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 10/2.015 a 12/2.015 y Declaración Jurada Anual 2.015, todo ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47° del Código fiscal, y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

Artículo 3°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el Artículo 58° del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 12/03 V: 16/03

Dirección General de Rentas

Resolución Interna N° 1217

Corrientes, 14 JUL 2020

Visto:

El Expte. N° 123-1703-03898-20, a través del cual el Sr. MONZÓN LORENZO, C.U.I.T. N° 20-10348345-0, con domicilio en Segunda Sección S/N de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

Considerando:

Que, a fs. 3, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL,

(Informe N° 278/20) hace mención que al contribuyente MONZÓN LORENZO, C.U.I.T. N° 20-10348345-0, no se le han iniciado acciones judiciales por los períodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 6, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 497/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.006, 2.007, 2.009 y 2.010, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 1.320/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.006, 2.007, 2.009 y 2.010, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89° y 91° del Código Fiscal.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1°: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Períodos correspondientes a los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.006, 2.007, 2.009 y 2.010, solicitada por el Sr. MONZÓN LORENZO, C.U.I.T. N° 20-10348345-0, con domicilio en Segunda Sección S/N de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 12/03 V: 16/03

Dirección General de Rentas

Resolución Interna N° 2211

Corrientes, 30 DIC 2020

Visto:

El Expte. N° 123-2110-10893-2.020, a través del cual la Sra. ZALAZAR PETRONA, C.U.I.T. N° 27-06646536-0, con domicilio en calle San Martín S/N, de la Ciudad de Corrientes - Capital, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, y;

<p>Considerando: Que, a fs. 04, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe Nº 659/2.020) hace mención que la Contribuyente ZALAZAR PETRONA, C.U.I.T. Nº 27-06646536-0, no se encuentra figurando en Juicio de Ejecución Fiscal, según los registros proporcionados por los Procuradores Fiscales, a este Departamento. Que, a fs. 09, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 1.455/2.020) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que corresponde otorgar la prescripción del Impuesto Ingresos Brutos, de los años 1.987 a 2.013, Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 01/1.987 a 09/2.015, Declaraciones Juradas Anuales 1.987 a 2.014, por encontrarse en condiciones de prescribir. Corresponde rechazar la solicitud de prescripción, respecto el Impuesto Ingresos Brutos, de los años 2.014 y 2.015 y Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 10/2.015 a 12/2.015 y Declaración Jurada Anual 2.015, conforme lo establecido por los Arts. 89º y 90º del Código Fiscal. Asimismo, corresponde Intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder, respecto los períodos denegados Que, a fs. 10, la ASESORÍA LEGAL, (Informe Nº 2.664/2.020) expresa que, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto Ingresos Brutos, de los años 1.987 a 2.013, Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 01/1.987 a 09/2.015, Declaraciones Juradas Anuales 1.987 a 2.014, por encontrarse en condiciones de prescribir. Se deberá rechazar la solicitud de prescripción, respecto el Impuesto Ingresos Brutos, de los años 2.014 y 2.015 y Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 10/2.015 a 12/2.015 y Declaración Jurada Anual 2.015. Corresponde Intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y materiales que pudieran corresponder, respecto el período denegado. Por Ello, La Dirección General de Rentas</p>	<p>Resuelve: Artículo 1º: HACER lugar parcialmente a la prescripción del IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, solicitada por la Sra. ZALAZAR PETRONA, C.U.I.T. Nº 27-06646536-0, con domicilio en calle San Martín S/N, de la Ciudad de Corrientes - Capital, declarando prescriptos del Impuesto Ingresos Brutos, de los años 1.987 a 2.013, Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 01/1.987 a 09/2.015, Declaraciones Juradas Anuales 1.987 a 2.014, RECHAZÁNDOSE la prescripción del Impuesto Ingresos Brutos, de los años 2.014 y 2.015 y Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 10/2.015 a 12/2.015 y Declaración Jurada Anual 2.015, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente. Artículo 2º: INTIMASE a la Sra. ZALAZAR PETRONA, C.U.I.T.N º 27-06646536-0, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales, correspondientes al Impuesto Ingresos Brutos, de los años 2.014 y 2.015 y Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 10/2.015 a 12/2.015 y Declaración Jurada Anual 2.015, todo ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47º del Código fiscal, y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder. Artículo 3º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el Artículo 58º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias. Artículo 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese. Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R. I: 12/03 V: 16/03</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones Capital</i>	
<p>Expte. Nº 131910/16</p> <p>El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº1 de la ciudad de Corrientes con domicilio en 9 de Julio 1099 P:2º, cita y emplaza a la ejecutada, Sra. OLIVERA, GLADIS ROSA DNI Nº 23357682, para que dentro de 5 (días) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso: "PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ OLIVERA GLADIS ROSA S/ APREMIO " Expte. Nº 131910/16, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 - Secretaria Nº1, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él.</p>	<p>Corrientes, de 2020. Dra Adriana María Lorena Arece I: 08/03 V: 12/03</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº 187141/19</p> <p>Se hace saber que por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes a cargo del Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días al Sr. TOLEDO RAMON COSME, CUIT Nº 20-10365050-0, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ TOLEDO RAMON COSME Y/O Q.R.R. S/ APREMIO", Expte. Nº 187141/19, a tal fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín oficial. Corrientes</p>

de diciembre de 2020.- Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez Civil y Comercial 1. Corrientes.

Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES

I: 08/03 V: 12/03

Exp N° 160792/17

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martín Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a María Teresa Llano De Quijano Dni S/N Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En Calle Ricardo Guitierrez N.º 2878 de esta ciudad- individualizado como: Lote N.º 10, Adrema: A1-30.214-1 Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble Al Tomo 357, Folio 105747- N.º 49.495 del AÑO 1945, Linderos: Al Norte: Caceres Clementina, Zarate Jose Al Sur: Cardozo Elias Al Este: Calle Guitierrez Y Al Oeste: Mauro Cardozo , Superficie Total: 250,00 M2; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Miranda Pedro Esteban C/ Llano Maria Teresa S/ Prescripcion Adquisitiva", Exp N° 160792/17, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24, a cargo de Dr. Rufino Chequim, Corrientes, 01 de noviembre de 2019.-

Dr. Rufino Chequim – Secretario

I: 10/03 – V: 12/03

Expte No 142633/16

Por disposición de S.Sa, la Sra. Jueza de Instrucción de la Sexta Nominación, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Graciela E. Ferreyra, se cita y emplaza a: Silva Ariel Néstor D.N.I. N° 37.394.764, con último domicilio conocido en Calle Elías Abad N° 2162, de esta ciudad; a fin de que comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones

caratuladas: CRIA 2DA REMITE ACTUACIONES PISUP. LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO- VIC: MARTINEZ JOSE LUIS - CAPITAL, Expediente No 142633/16, por encontrarse "prima-facie" involucrada en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO, previsto y penado por el Art. 94 del C.P., en carácter de imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Corrientes, Marzo de 2.021.-

Dra Daniela Maria Zuliani.

I: 11/03 V: 17/03

Expte. N° 179466/18

El Sr. Juez Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Corrientes, Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, cita y emplaza por cinco días a contar desde la última publicación, la Firma: AGROPER S.A. – CUIT N° 33-70892330-9, a los fines de que comparezca a través de su representante legal a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ AGROPER S.A. S/ APREMIO" Expte. N° 179466/18, bajo apercibimiento de considerarla rebelde y designar un defensor ad-hoc para que la represente. La providencia que así lo dispone dice: "N° 12206. Corrientes, 07 de Octubre de 2020.- ...Agréguese informe de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas y atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días. (...). Notifíquese.- Fdo. Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES,, Juez Civil y Comercial N°1 Ctes."-

Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES

I: 12/03 V: 18/03

Citaciones - Interior

Expte N° PXG 33104/19

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: JAVIER OVIDIO FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.802.126, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 33104/19 - "DIAZ CABA LEONARDO P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO- SANTA LUCIA (INT. N 30.668)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, en carácter de TITULAR DEL RODADO SECUESTRADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 4 de marzo de 2021.-

Dr. Carlos Balestra

I: 08/03 V: 12/03

Expte N° PXG 38207/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: EZEQUIEL HERNÁN SILVA, D.N.I. N° 46.073.987, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38207/20 - "SILVA EZEQUIEL HERNAN P/SUP. LESIONES CON ARMAS BLANCAS - SANTA LUCIA", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES CON ARMA BLANCA, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las

disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 9 de marzo de 2021.-

Dr. Carlos Balestra

I: 09/03 V: 15/03

Expte. Nº 36792

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a ANTONIO FLORENTINO PASCUA, DNI Nº 35.439.099, argentino, cuyo último domicilio conocido fuera en paraje "El Quebracho" del Dpto. de Goya, Ctes. a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención

Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "PASCUA ANTONIO FLORENTINO P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR-GOYA (INT.N.36.465)" Expte. Nº 36792, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaría Nº3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO GOYA (Ctes), 18 de diciembre de 2020

Dr. Carlos Balestra

I: 09/03 V: 15/03

Expte. QXP Nº 7312/20

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Esquina, Ctes., Dra. María Lourdes Silvero, Secretaria Nº 2 a cargo del Dr. Joaquín A. Romero Alves, citan a los Pablo Octavio Ortiz, Victoriana Anabela Ortiz, Rita Eufemia Ortiz, Leonila Marcelina Ortiz, Isabel Ladia Ortiz, Celita Ramos De Ortiz Y Mirta Ester Ortiz y/o quienes se consideren con derecho, se presenten a tal fin, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente en Juicio, en caso de incomparecencia injustificada, en la presente causa "Faria Mauricio Fabián C/ Pablo Octavio Ortiz, Victoriana Anabela Ortiz, Rita Eufemia Ortiz, Leonila Marcelina Ortiz, Isabel Ladia Ortiz, Celita Ramos De Ortiz, Mirta Ester Ortiz, Y/ Sucesories Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. QXP Nº 7312/20.-

Esquina, Corrientes 26 de Febrero de 2021.-

Joaquin A. Romero Alves - Prosecretario

I: 10/03 - V: 12/03

Expte. 22359/19

La Sra. jueza Dra. Mariana Noelia Godoy del juzgado de paz de San Luis del palmar, sito en calle 9 de julio 752 de dicha localidad, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos respecto al dominio del inmueble ubicado en la localidad de san Luis del palmar, provincia de corrientes, con una superficie total de 1.149,38M2 según plano mensura Nº 4162-0 realizado por el agrimensor nacional Jorge Raúl Araujo, cuyos linderos son: NORESTE miguel T. Collantes, José Gómez, SUR Heraclia Pérez de Enríquez, NORTE calle Eugenio F. Ramírez, OESTE calle

San Juan, inscripto bajo Adrema: S1-4051-1 ubicado en el departamento de san Luis del palmar, Ctes, ubicación manzana Nº 21-Parcela Nº 1 S/Cat. PARTIDA INMOBILIARIA S1-4051-1 calle San Juan entre Eugenio f. Ramírez, Tucumán y Paraná. Todo ello según plano de mensura Nº 4162-0, aprobado por la dirección general de catastro y cartografía de la provincia de corrientes, objeto de la posesión por el termino de 10 días posteriores a la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/a defensor/a de pobres y ausentes para que los representen en el mismo, cuya prescripción adquisitiva se ha declarado abierta en los autos "Soto Roberto Carlos y otros c/estado nacional, provincial, municipal de san Luis del palmar Y/O Q.R.P S/ prescripción adquisitiva"; Expte. 22359/19 que tramita por ante el juzgado de paz de la localidad de san Luis del palmar.

24 de Febrero de 2021-03-10

Dr. Gustavo Montenegro - Secretario

I: 11/03 - V: 12/03

Expte PXS 14697/20

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se NOTIFICA a ALFONZO RAÚL FANTÍN DNI Nº 29.035.448, con último domicilio conocido en Barrio Santa Rosa, Ruta Nacional Nº 12, KM 1010, de El Sombrero Ctes., y que actualmente se encontraría viviendo en el Barrio Río Paraná de la localidad de Corrientes Capital, teléfono de contacto sería 3794-28404, del decreto dictado en los autos: "ALFONZO RAUL FANTIN P/SUP. LESIONES LEVES DOBLEMENTE AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO- EL SOMBRERO DCIA. ROA ADRIANA PATRICIA" EXPTE PXS PXS 14697/20, que a continuación se transcribe y dice: "Saladas Ctes, 03 de septiembre de 2020.- 1) Proveyendo escrito: "RENUNCIO MANDATO. SOLICITO REGULACION DE HONORARIOS", que antecede. Atento los motivos esgrimidos por la peticionante, téngase por renunciado a la Dra. MARIA DEL CARMEN MONTIEL al mandato oportunamente otorgado por el imputado ALFONZO RAUL FANTIN. En consecuencia y a fin de garantizar el derecho de defensa del encartado, désignese a la Sra. Defensora Oficial Penal a fin de que continúe ejerciendo la defensa técnica del imputado. Notifíquese el presente decreto al enrostrado ALFONZO RAUL FANTIN, haciéndosele saber que podrá designar abogado de su confianza bajo apercibimiento de continuar ejerciendo su defensa la Sra. Defensora Oficial Penal. 2) Habiendo solicitado la Dra. MARIA DEL CARMEN MONTIEL, regulación de honorarios profesionales, extráigase fotocopia del memorial presentado y previa certificación por secretaria, fórmese el respectivo incidente de regulación. 3) Encontrándose vencido el término previsto en el Art. 358 del C.P.P. y no habiéndose deducido excepciones u oposición al

requerimiento de elevación a juicio, ELÉVESE la presente causa al Juzgado Correccional de la ciudad de Bella Vista, conforme Art. 362 del C.P.P. Sirva el presente proveído de atenta nota de remisión y estilo. Notifíquese el presente decreto a las partes a efectos de que constituyan domicilio procesal en los términos del Art. 364, 2do. Párrafo de la Ley de adjetiva. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN MARECO JUEZ JUZGADO DE INST. Y CORRECCIONAL-SALADAS. DRA. SANDRA SOSA – SECRETARIA”- SALADAS, Ctes, marzo de 2021

Dra. Sandra L. Sosa

I: 11/03 V: 17/03

Expte. Nº 10.881/18

El Sr. Juez de Paz de la Localidad de ITATÍ, Provincia de Corrientes Dr. ALFREDO RAMON AQUINO, emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Coronel Desiderio Sosa de la planta urbana de la localidad de Itatí (Ctes.) constante de 19,62m de frente sobre dicha calle; 21,40m de fondo de Este ; 6,60m de contrafondo al Oeste y el contrafrente es una línea quebrada del punto 2 ak 3: 3,40 m; del punto 3 al 4: 2,25m del punto 5 al 10: 18,30m, SUPERFICIE: 249.89 m2; Inscripción Registral: Reg. Prop. Inmueble: Tomo 1 - Folio 61 - Finca 54 - Año 1967, del Departamento de Itatí (Ctes.) Individualizado en el Plano de Mensura Nº 1782 "P" - Adrema: J1-1329-1, localidad de ITATI - Pcia. de Corrientes, Manzana 0030- Parcela 33 – Lote 33 - Reg. Prop Municipal: Folio 34 - Libro U – Año: 1978 (e.m.e) Mensuras Relacionadas Nº 111-P; 234-P; 523-P; 545-P; 651-P, para que en el término de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "MARIN, JORGE ANIBAL C/ LOS SUCESTORES DE ELADIA RAMONA GONZÁLEZ VEDOYA DE SEGOVIA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. Nº 10.881/18, auto Nº 685 – Itatí-09/10/20....bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC. II.-" Fdo Dr. ALFREDO RAMON AQUINO – Juez de Paz de la Localidad de ITATÍ, Provincia de Corrientes.

Dr. Alfredo Ramon Aquino

I: 12/03 V: 15/03

Expte. Nº 17.604/17

El Sr. Juez Civil Comercial de Familia Menores y de Paz de la Ciudad de Empedrado Ctes. Dr. Sergio Fabián Olejnik cita y emplaza por el termino de 10 días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble :consistente en un Inmueble situado en el urbano de la Localidad de Empedrado Pcia. de Corrientes ,constante según Plano de Mensura Nº 3432 "Q", Con Una Sup. A Prescribir De Cuatrocientos Veinticinco Con Cero Metros Cuadrados,(425.00m2) entre los siguientes linderos:

Lado A-B linda con Nélida Alegre Y Ángel Vallejos , Lado B-C linda con Pedro Rojas , Lado C-D con Iginio Ledesma Y Lado D-A con Calle Entre Rios .Inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Adrema:F 1 -6792-1.-Registro de la Propiedad Inmueble no se encontraron, Registro Municipal no se encontraron.Por el termino de Ley , en el Boletín Oficial, un diario de difusión en el medio ,bajo apercibimiento de designarse al La Defensora Oficial (con asiento en Saladas), para que los represente , en los autos : "Barrios Marta C/Municipalidad De Empedrado Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Quien Se Crea Con Derecho S/Prescripción Adquisitiva "Expte.Nº 17.604/17.Secretaria del Dr.Victor Samuel Barrios .Empedrado ,25 de Marzo de 2019 .Fdo.Dr. Victor Samuel Barrios .Secretario Juzgado Civil Comercial De Familia Menores Y De Paz de la Ciudad de Empedrado –Corrientes.

Corrientes, 25 de Junio de 2019

Cecilia Fernandez – Prosecretaria

I: 12/03 – V: 15/03

Expte. Nº 162924/17

El Dr. ALEJANDRO OMAR AQUINO BRITOS, Juez del Juzgado Ejecución Tributaria de la ciudad de Corrientes con domicilio en La Rioja Nº 509 2º Piso, cita y emplaza al ejecutado, Sr. LAGRAÑA LORENZO OSCAR, DNI N.º 31.726.187, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso: "PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/LAGRAÑA LORENZO OSCAR S/ APREMIO" Expte. Nº 162924/17, en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría Nº 30, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Corrientes, 19 de Noviembre de 2020.

Dr. Ramiro López – Prosecretario

I: 12/03 – V: 13/03

Expte LXP 18830/18

La Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Civil, Comercial y Laboral de la 4ta. Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres sito en calle Madariaga Nº 614 1º piso - Código Postal: 3230 de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, cita y emplaza a Fideicomiso Financiero Renova para presentarse a estar a derecho en los autos caratulados:"Gatti Carlos Luis C/ Fideicomiso Financiero Renova S/ Cancelación De Hipoteca" Expte LXP 18830/18, en el que se ha resuelto notificar el traslado de demanda por Edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del presente proceso y en el lugar del Último domicilio de la demandada. Las siguientes resoluciones que ordenan el presente y dicen que: Nº 16581. Paso de los Libres, 21 de noviembre de 2018.- Proveyendo a fs. 1/30:Téngasele por presentado parte en el carácter invocado, por denunciado domicilio real, por

constituido el procesal. Por cumplimentado con el Art. 89 del RIAJ y arancel del colegio de abogados. Agréguese documental acompañada y hágase saber que deberá acompañar copia certificada de las mismas. Hágase saber que deberá dar cumplimiento a la ley 4484 tasa proporcional de justicia en proporción al monto hipotecario.- Por promovida la demanda, la cual, en atención a lo que dispone el artículo 319 del C.P.C. y C., tramitará según las normas del proceso ordinario. De la misma córrase traslado por quince días al demandado, con las copias adjuntas, ampliados en un día más en razón de la distancia, para que comparezca, constituya domicilio procesal y la conteste bajo el apercibimiento previsto en los artículos 41; 59 y 356 del C.P.C. y C. Notifíquese por cédula (artículos 135, inciso 1º, 338 y 339 del citado Código). A los fines de la notificación líbrese cédula ley 22172, facultando a intervenir en el diligenciamiento del mismo al Dr. Neris Fuceneco. Notifíquese.- (Fdo) Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Juzgado Civil, Comercial Y Laboral IV Circunscripción Judicial, Dra. Silvia Daniela Morel Secretaria Nº 2, Juzgado Civil, Comercial Y Laboral IV Circunscripción Judicial. Nº 6851. Paso de los Libres, 29 de Mayo de 2019.- Proveyendo a fs. 38/42: Agréguese cédula devuelta y hágase saber lo informado por el Oficial Notificador. En atención a lo solicitado y en cuenta de lo manifestado en el apartado II y conforme lo dispone el Art. 145 del C.P.C. y C. de Ctes., notifíquese el traslado de demanda por Edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del presente proceso y en el lugar del último domicilio de la demandada. Notifíquese.- Fdo) Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Juzgado Civil, Comercial Y Laboral IV Circunscripción Judicial, Dra. Silvia Daniela Morel Secretaria Nº 2, Juzgado Civil, Comercial Y Laboral IV Circunscripción Judicial.

Paso de los Libres, 28 de Junio de 2.019

Dra. Silvia Morel – Secretaria

I: 12/03 – V: 15/03

Expte. Z05 Nº 19389/20

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial, Menores, Familia y de Paz de la localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, Dr. Sergio Fabian Olejnik, cita y emplaza a estar a derecho en los términos del art. 343 del CPCC., a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión ubicado en la Cuarta sección, departamento de Empedrado, Paraje Arroyo Rolón, que linda al Norte: propiedad de Feliza Prieto de Colman; al Sur: arroyo Empedrado; al Este: Ruta Nacional Nº 12, y al Oeste: Posesión de Cirilo Torres. Plano de mensura para prescripción adquisitiva Nº 4032-Q, Partida Inmobiliaria F1-3994-2. superficie total de diecinueve hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y tres centiáreas (19ha 67a 33ca) en los autos: "Trossero Neri Sebastian C/ Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Municipalidad De Empedrado Y/O Contra Quien Se Considere Con Derechos S/Prescripción Adquisitiva",

Expte. Z05 Nº 19389/20, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él.--La providencia que así lo ordena para su conocimiento y demás efectos legales, se transcribe en su parte pertinente y dice: "Nº 4.694 Empedrado, 02 de diciembre de 2020"

"1.- Por cumplimentado recaudo. Agréguese Informe negativo del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes y copia heliográfica del Plano de Mensura.4032-Q.; 2.- Habiéndose realizado las diligencias tendientes a ubicar al titular registral del inmueble objeto de autos, de los cuales no se desprende quien podría serlo.; 3.- Atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 343 del CPCC., publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta Provincia, durante dos (02) días, emplazando a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él.; 4.- Sin perjuicio de ello, debiendo entenderse el presente juicio con quien resulte titular de dominio del inmueble, y por si existiere interés fiscal comprometido (conf. art. 24, inc. d), ley 14.159, modificada por decreto Ley 5756/56), el presente juicio deberá entenderse con el representante legal del Estado de la Provincia de Corrientes, en consecuencia, córrasele traslado de la demanda, con copias, para que comparezca, constituya domicilio legal y la conteste dentro del plazo de treinta (30) días, (art. 43, Ley 5853), bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 41, 59 y 356 del CPCC., oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse. Notifíquese por cedula Ley 3556 (art. 135, inc. 1 del código citado), al Gobernador y al Fiscal de Estado (art. 44, Ley citada). Todo previo cumplimiento con la comunicación dispuesta por el art. 42 de la misma Ley.; 5.- Si bien el inmueble no se halla inscripto a nombre de la Municipalidad de Empedrado, según el informe del Registro de la Propiedad inmueble obrante en autos, y por si existiere interés fiscal comprometido, de la acción instaurada córrase traslado a la comuna, para que comparezca y la conteste en el término de ley. Notifíquese por cedula (art. 135 inc. 1 del CPCC.); 6.- A lo demás, oportunamente y si correspondiere en derecho. Notif."*

Fdo. Dr. Sergio Fabian Olejnik - Juez Civil, Comercial, Menores, Familia y de Paz de Empedrado 18 de diciembre de 2020

Dr. Víctor Barrios – Prosecretario

I: 12/03 – V: 15/03

Expte Nº 102 9346/1

El Juzgado de Familia y Menores de Mercedes Corrientes., sito en la calle República Oriental del

<p>Uruguay N° 1552 de esta ciudad, a cargo del Sr. Juez Dr. Marcos Martín Mosca Tressens, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Alejandra Podestá Gómez, por resolución N° 9133 del 09 de diciembre de 2020 en los autos caratulados: "Incidente De Beneficio De Litigar Sin Gastos En Autos "Rolón Analía Verónica S/ Filiación"" Expte. N° 102 9346/1, se ordena publicar por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes por el término de dos (2) días, cita y emplaza a los Sres. Eduardo Gerardo Moulin-D.N.I. N° 17.174.744, a Hugo Cesar</p>	<p>Moulin-D.N.I. N° 17.851.923, a Jorgelina Rosalinda Moulin-D.N.I. N°17.495.374 y Ramón Rodrigo Moulin-D.N.I. N°28.244.642 por el término de 5 días posteriores a su publicación para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art 145, 146, del C.P.C. y C.) Mercedes Corrientes, 17 de febrero de 2021. Dra. Helena Alejandra Podestá Gómez – Prosecretaria I: 12/03 – V: 15/03</p>
--	--

Remates - Interior

<p>Expte. N° CXP 10.312/18.</p> <p>El Juzgado Civil Comercial y Contencioso Administrativo de Curuzú Cuatiá, Ctes, a cargo de la Dra. Teresa Oria de Gauna, secretaria N° 2 Dra. Gladis Raquel Molina en autos Caratulados "Duarte, Gonzalo Federico C/ Gamarra, Rubén Emilio S/ Ejecutivo" Expte. N° CXP 10.312/18. Hace Saber: Que previa publicación de Edictos de Ley, La Martillera Sra. Mirta Haydee Neira Ripoll, Rematará: un automóvil, marca Renault, modelo AIJ Renault 19 RN inyec (tri), tipo berlina 4 puertas, modelo año 1997, dominio: BSA 126, marca motor: Renault N° AA94841, marca chasis: Renault, N° chasis 8A1L53PNZVS010660. Inscripto: en el Registro de Propiedad del Automotor de Curuzú Cuatiá, Ctes, Titular: Gamarra, Rubén Emilio DNI N° 25.671.489. Base Del Remate: Sin Base. En el estado en que se encuentra. DEUDAS: posee deudas de patente, año 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, total de la deuda es de pesos seis mil trescientos siete con treinta centavos (\$ 6.307,30). Gravámenes: (Fs. 129). 1) Embargo En 1° Grado En Fecha 28/03/2018 En Autos "Duarte, Gonzalo Federico C/ Gamarra Rubén Emilio" Expte. N° 10312/18.- Con Fecha 5/11/2018 Se Inscribe La Transformación A Embargo Ejecutivo.- 2) Embargo En 2° Inscripto En Fecha 6/6/18 En Autos "Gabilio Ramón Ricardo C/ Gamarra Rubén Emilio S/Ejecutivo" Expte. N° Cxp 10416/18 Tramitado Ante El Juzgado Civil, Comercial</p>	<p>Y Laboral De Curuzú Cuatiá, Secretaría N° 4.- El comprador no será responsable por las deudas que pesen sobre el automóvil y que sean anteriores a la fecha de la subasta. Todos los gastos de transmisión de dominio, serán a cargo del comprador. El comprador deberá presentar en el acto de la subasta, constancia de CUIL o CUIT.- los interesados en revisar el automóvil deberán concertar fecha y horario con el martillero actuante.- Curuzú Cuatiá, Ctes 9 de Marzo de 2021.- Dra. Gladis Raquel Molina – Secretaria</p> <p>De acuerdo al Edicto que antecede efectuaré el remate el día 26 de Marzo de 2021 a las 11,30 hs en el Colegio de Abogados sito en calle Berón de 950 de esta ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes. Condiciones De Venta: Sin Base, Al Contado Y Al Mejor Postor. Comisión: 10% En Efectivo Y En El Acto De Remate. El 2,5% Del Impuesto Al Sello. El ejecutante Gonzalo Federico Duarte tiene derecho a realizar oferta en la subasta, hasta el límite de su crédito estando exento de pago de seña (Fs 143). Los compradores deberán constituir domicilio dentro del perímetro de la ciudad asiento del Juzgado interviniente. Informes: Martillera Judicial Mirta H. Neira Ripoll, domicilio Puerto Argentino 2295, Tel 03774 437110.- Mirta H. Neira Ripoll – Martillera Judicial I: 12/03 – V: 15/03</p>
--	---

Sección General

Licitaciones

<p>Municipalidad de Bella Vista Licitación Pública N° 02/2021</p> <p>La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), a través de la Resolución N° 245/2021 de fecha 08 de Marzo de 2.021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACION PUBLICA N° 02/2021 con el objeto de proceder a la compra de los siguientes elementos y materiales: 600 tn de piedra 0/6, 740 tn de piedra 6/19 total, 400 m3 de arena total, 90 tn de asfalto, 35.000 litros de gas oil, 1100 bolsas de cemento, 2500 barras de hierro de 6mm de diámetro, 100 kg de alambre de atar; para la ejecución del proyecto de obra pública denominado "ASFALTADO DE CALLES PENDIENTES DE ARREGLOS DE OBRAS DESAGUES", de acuerdo con el</p>	<p>Pliego de Bases y Condiciones, a su disposición para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 05 de Abril de 2.021 a las 09:00 horas. FECHA DE APERTURA: 05 de Abril de 2.021.- LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Bella Vista. HORA DE APERTURA: 10:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIOTOPE (MAXIMO) para la contratación aludida la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 13.429.600,00), aclarándose que podrá ofertarse en forma unitaria por cada elemento o material, en cuyo caso precios unitarios máximos serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 600 tn de piedra 0/6 = \$ 462.000,00. • 740 tn de piedra 6/19 total = \$ 788.100,00.
---	--

<ul style="list-style-type: none"> • 400 m3 de arena total = \$ 304.000,00 • 90 tn de asfalto = \$ 7.065.000,00. • 35.000 litros de gas oíl = \$ 2.633.500,00. • 1100 bolsas de cemento = \$ 737.000,00. • 2500 barras de hierro de 6mm de diámetro = \$ 1.375.000,00. • 100 kg de alambre de atar = \$ 35.000. <p>VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Bella Vista, oficina</p>	<p>de Tesorería Municipal sito en planta baja del Palacio Municipal (calle Santa Fe esq. Corrientes de la ciudad de Bella Vista).</p> <p>PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000).</p> <p>INFORMES: Asesoría Letrada Municipal, Secretaría de Infraestructura y/o Departamento de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.).-</p> <p>Esc. Walter Andrés Chávez I: 12/03 V: 18/03</p>
--	--

Convocatorias

<p style="text-align: center;">CREDITO ITUZAINGO S.R.L</p> <p>Se convoca a todos los socios de CREDITO ITUZAINGO SRL (C.U.I.T 30-71655045-8) a la Reunión de Socios a celebrarse el día 31/03/2021 a las 20 hs. en la sede social sita en calle Corrientes 1940 local 1 Ciudad de ituzaingó, Provincia de Corrientes, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1-Tratamiento y consideración de la situación del socio Fluss Jesús Ramón incurso en el Artículo Cuarto del Estatuto Social (Plazo de integración del capital social)</p> <p>Lic. Sergio Nicolás González – Socio Gerente I: 08/03 -V:12/03</p> <p>CENTRO DE COMPUTACION MÉDICA DEL NORDESTE S.A.</p> <p>Llamase a los Sres. Accionistas del CENTRO DE COMPUTACION MEDICA DEL NORDESTE S.A. a Asamblea General Ordinaria , en Primer Convocatoria para el día 26 de Marzo de 2021 a las 08.00 hs. a celebrarse en la Sede Social de la calle San Martín N * 2473 de la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre y en Segunda Convocatoria para el caso de no reunir el quórum necesario requerido por los Estatutos, para el mismo día una hora después, para tratar el siguiente:</p> <p>ORDEN DEL DIA:</p> <p>1-Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.</p> <p>2-Consideración de los motivos excepcionales en el año 2020 que impidieron la realización de la Asamblea Ordinaria de dicho año.</p> <p>3-Consideración de los Documentos art.234, inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020; aprobación de la gestión del Directorio en ambos periodos al 31/12/2019 y 31/12/2020.</p> <p>4-Consideración del Proyecto de Distribución de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020.</p> <p>5-Consideración de las Remuneraciones a fijar para el Directorio en ambos periodos 31/12/2019 y 31/12/2020.</p> <p>El Directorio.- I: 08/03 – V: 12/03.-</p> <p style="text-align: center;">EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA</p> <p>Se convoca a los socios de la firma "EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", CUIT. 30-61700389-5, con</p>	<p>domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 31 de marzo de 2021, a las 10 Hs. En su sede social, calle BELGRANO 550- MERCEDES CTES. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Consideración y Aprobación de los Estados Contables correspondiente a los Ejercicios Económicos Finalizados el: 30 de abril de 2019; y el 30 de abril de 2020.</p> <p>2) Aprobación del Directorio.</p> <p>3) Elección del Directorio.</p> <p>4) Designación de 2 socios para firmar el acta. Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.</p> <p>MARTA ESTER MATEU DE PARIS.- I: 09/03 – V: 12/03.-</p> <p style="text-align: center;">CLUB ATLETICO UNION</p> <p>Convocase a los señores socios del CLUB ATLETICO UNION a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 29/03/2021 a las 21:30 hs, en las instalaciones de su club, de conformidad al artículo N° 33 del Estatuto, a fin de tratar lo siguiente ORDEN DEL DIA</p> <p>1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior N° 200 de fecha 25-03-2019</p> <p>2) Lectura y consideración de la Memoria del Señor Presidente del Ejercicio 2019/2020.</p> <p>3) Lectura y consideración del Balance de Tesorería al 31/08/2019 y al 31/08/2020 inventario- cuentas de gastos y recursos – Informe del Órgano de Fiscalización al 31/08/2019 y al 31/08/2020.</p> <p>4) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos – Presidente – Vicepresidente – Secretario – Pro Secretario – Tesorero – Pro Tesorero – Vocal Titular 1º, 2º, 3º, 4º y 5º. Vocales Suplentes 1º, 2º, 3º - Dos (2) Revisores de cuentas Titulares y Dos (2) Revisores de cuentas suplentes por dos (2) años.</p> <p>Si a la hora indicada, no hubiera Quórum Legal, la Asamblea General Ordinaria, se realizara media hora antes después con el número de socios presentes según el artículo N°37.</p> <p>MARCELO MUÑOZ, Presidente.- C. SEBASTIAN ARRIOLA F. Secretario.- I: 09/03 – V: 11/03.-</p>
--	---

<p style="text-align: center;">Biblioteca Popular Fray Luis de Bolaños</p> <p>La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Fray Luis de Bolaños" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de marzo de dos mil veintiuno, a las 9,30 hs, en su sede social, sito en el Barrio San Jeronimo, Domingo Lastra 820 de esta ciudad, para tratar los siguiente</p> <p>Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. 2- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance , Inventario, Estados de Recursos y Gasto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico. 3- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas 4- Otros temas. <p>La Comisión Directiva.- 11/03 – V: 11/03.-</p>	<p style="text-align: center;">Red Vecinal Zona Norte Asociación Civil</p> <p>En la ciudad de Corrientes, a los dos días del mes de marzo de 2.021, se reúne el Consejo Directivo de la Red Vecinal Zona Norte Asociación Civil, a fin de convocar a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA para el día Miércoles 31 de Marzo de 2.021 a las 19 horas, en la sede social de la Casa Paraguaya, sita en Av. Armenia 2.945 de la ciudad de Corrientes. Haciendo la aclaración que se respetarán los términos del Protocolo Sanitario, que se deben cumplir a raíz de la Pandemia del COVID19.</p> <p>En dicha Asamblea se tratarán los siguientes temas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Considerar y aprobar la Memoria, el Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes a los periodos 2.019 y 2.020. 2) Designar a dos personas entre los asociados para la firma del Acta de Asamblea.- Julio Roberto Polimeni, Presidente <p>I: 12/03 – V: 12/03.-</p>
<p style="text-align: center;">ÑANDUBAY S.A.</p> <p>ÑANDUBAY S.A., CUIT 30-59824808-3. Convocase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a los accionistas de Ñandubay S.A., para el día 6 de abril de 2021, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse de manera virtual a través de videoconferencia de la plataforma digital ZOOM, que oportunamente les comunicará el Directorio con una anticipación mínima de 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea, para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Autorización al presidente para que transcriba y firme en el libro respectivo el acta grabada; 2) Motivos por los cuales se convoca a asamblea ordinaria fuera de término; 3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020; 4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino; 5) Consideración de la gestión y honorarios de los miembros del directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020; 6) Designación de los miembros del directorio por el término de 2 ejercicios; 7) Consideración de la gestión y honorarios de los miembros de la sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020; 8) Designación de los miembros de la sindicatura por el término de 1 ejercicio; 9) Consideración del aumento del capital social y reforma del artículo tercero del estatuto social; 10) Consideración de la incorporación de las reuniones a distancia al estatuto social; 11) Autorizaciones. <p>I: 12/03 – V: 18/03.-</p>	<p style="text-align: center;">Club Atlético Robinson</p> <p>La Comisión Directiva de la, Club Atlético Robinson con domicilio en la sede social sito en la calle Avenida Centenario N° 4250 de Corrientes Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 27 de marzo de del 2021 a las 20 horas, para tratar el siguiente orden del día.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea. 2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva. 3.-) Informe del Estado Patrimonial y Financiero del Club Deportivo Robinson. 4.-) Elección de Comisión Directiva por el Termino establecido estatutariamente. <p>La Comisión Directiva.- I: 12/03 – V: 18/03.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación Casa Paraguaya</p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación Casa Paraguaya, convoca a los socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Marzo del año 2021 a las 10 hs, en su sede social Av. Armenia 2945.</p> <p>Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura de memoria Balance General, Cuadros demostrativos de Pérdidas y 2) Ganancias, Inventario e informe del Revisor de Cuentas. 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva actual 4) Tendrán derecho al voto los socios que estén al día con su cuota societaria. 5) Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea. <p>Antonia F. Guirland Arrúa, Presidente.- Monica E. Escarlón, Secretaria.- I: 12/03 – V: 12/03.-</p>

Edictos Municipales

Municipalidad de Ituzaingó

La Municipalidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, que reputa de su dominio con el arreglo al artículo 236 del Código Civil y Comercial el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:

Individualizado según Duplicado de Mensura 3889-Z como parcela 4, 5 y 6 de la manzana 121 de los ejidos de Ituzaingó, con superficie de 1445,22 metros cuadrados, cuyos límites y dimensiones se consignan seguidamente: al NORESTE lindero según mensura sucesión de Rivero José AL NOROESTE: lindero según

mensura Villalba Deudosa de Zamora, AL SURESTE Calle Francisco López, AL SUROESTE: Calle Mariano Moreno. .

En consecuencia se cita y emplaza los terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles

Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 03 de febrero de 2021

Eduardo A. Burna – Intendente

Dr. Jorge A. Brunel – Secretario

I:12/03 – V: 12/03

Sección Comercial

Testimonios

Transporte Leal S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 23 de Enero de 2021. Socios: Don: Leon Ricardo Fabian D.N.I. N° 28.801.708, domiciliado en Cervantes N° 687 1 "C" Buenos Aires y el Sr. Marcon Gaston Leonel DNI: 31.550.653 domiciliado en Granaderos S/N Pueblo Libertador Esquina Corrientes provincia de Corrientes. Nombre De La Sociedad: La Sociedad girará bajo la denominación de "Transporte Leal S.R.L.". Domicilio: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes en Laguna Limpia S/N Riachuelo (3416) Corrientes , pudiendo trasladarlo, constituir agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del País. Duracion: El plazo de duración será de 20 años (Veinte) a contarse desde la fecha de su inscripción, el que podrá extender su plazo con acuerdo de socios. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto a).- Rubro explotación de Transporte de Carga, en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, de productos alimenticios de cualquier tipo, de maquinarias, herramientas y cuantos otros afines pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de encomiendas, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad b).- Rubro de Servicios Generales y Ventas de Repuestos y Accesorios: En este rubro se podrá realizar Alquileres y/o arrendamientos de rodados de muebles, de herramientas y otros, como así también se podrán prestar servicios de Cargas y Descarga de Mercaderías y productos en general, se podrá trasladar mercaderías y productos dentro o fuera de la provincia. También podrán Vender y Comprar Repuestos y accesorios de Rodados y ciclomotores en sus distintas formar. Se entiende en este rubro, que se podrá Alquilar, arrendar, prestar servicios, otorgar franquicias, vender y comprar repuestos y accesorios de rodados.- c).- Rubro explotación de actividades comerciales Agrícola Y Ganadera, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, maquinas, herramientas, Repuestos, accesorios, rodados, automotores y sus repuestos, y todo tipo de

accesorios que pudiere existir, dentro de la Actividad comercial que existan en los Rubros Agrícolas Y Ganaderas. d).- Explotación de actividades agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismo, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos.- e).- Explotación de Productos Alimenticios en general: en sus distintos formas, pudiendo operar en la Compra y Ventas de Mercaderías y productos comestibles y no comestible, artículos de librerías, bazar, artículos de limpieza, bebidas y todo aquello que un autoservicio o supermercado requiera, bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles comerciales, industriales y/o rurales para la explotación de la actividad comerciales, industriales y/o agrícola ganadera, prestar servicios de arados, de siembra, y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad. Pueden realizar servicios de Alquileres, arrendamientos, realizar comodatos, administrar propiedades Inmuebles y Muebles de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro como ser, percibir y cobrar por ventas, alquileres, arrendamientos, cesiones, recibir herencias, donaciones, legados, etc. y todo otros conceptos que la actividad en forma directa o indirecta posibilite en cualquier aspectos tanto comerciales, como financieras, y otros , y cuanto otro existan afines a esta actividad.- Capital Social: Se fija en la suma \$ 500.000,00 representada en 100 cuotas de valor nominal de \$ 5.000,00 c/u y que la sociedad suscribe en su totalidad y lo integra de la siguiente forma y proporción: Socio Leon Ricardo Fabian, suscribe 51 cuotas de \$ 5.000,00 c/u totalizando \$ 255.000,00, integrando en este acto en efectivo y el Socio Marcon Gaston Leonel suscribe 49 cuotas de \$ 5.000,00 c/u lo que hace \$ 245.000,00 integrando en este acto en efectivo. Direccion Y Administracion: Estará a cargo del Socio Leon Ricardo Fabian en forma Unica, quienes tendrán en

forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales. Fecha De Cierre Del Ejercicio: El ejercicio económico social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-47421 Caratulado TRANSPORTE LEAL S.R.L.S/Insc.de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-03-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 12/03 – V: 12/03

Victoria Jav S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 25 de Febrero de 2021. Socios: Doña: Arriola Valeria Soledad DNI. N° 32.566.326, domiciliado en Sector 5 Mz. 6 Piso 3ro Dpto 2 Barrio 17 de Agosto y , la Srta. Arriola Jaqueline Itati DNI: 42.996.391 domiciliada en Sector 5 Mz. 6 Piso 3ro Dpto 2 Barrio 17 de Agosto, todos de esta ciudad de Corrientes. Nombre De La Sociedad: La Sociedad girará bajo la denominación de "Victoria Jav S.R.L.". Domicilio: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes, pudiendo trasladarlo, constituir agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del País. Duracion: El plazo de duración será de 20 años a contarse desde la fecha de su inscripción, el que podrá ser prorrogado por igual período. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto a).- Rubro explotación de Servicios de Peluquería Estilista, Manicuras y sus derivados, pudiendo realizar trabajos de Cortes, cuidados, peinados, arreglos, teñidos, y otros que la actividad requiera del cabello en sus distintas variedades, con servicios especiales en tratamiento de belleza cuidado y manicuras en general para todo tipo de personas.- b).- Rubro de Actividades comerciales en Compra y Ventas de Productos de peluquerías, perfumería, y de belleza: compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general en el rubro de la belleza humana, productos y sub productos de elaboración propia o de tercero, accesorios y todo lo relacionado al rubro de peluquería, manicura, belleza, perfumería y otros afines. c.-) Explotación de Servicios de Estética y spa: Servicios del cuidado del hombre y de la mujer, masajes saunas, gimnasio, y todo lo relacionado al cuerpo humano en sus distintas formas y variedades, con aparatos y con servicios profesionales.- d).- Explotación de Gimnacios: Servicios de gimnasios, servicios de esparcimientos, y otros relacionado a la salud humana, con o sin aparatos y todo lo relacionado a la actividad... Capital Social: Se fija en la suma \$ 200.000,00 representada en 100 cuotas de valor nominal de \$ 2.000,00 c/u y que la sociedad suscribe en su totalidad y lo integra de la siguiente forma y proporción: Socio Arriola Valeria Soledad suscribe 50 cuotas de \$ 2.000,00 c/u totalizando \$ 100.000,00, integrando en este acto en efectivo y la Socia Srta. Arriola Jaqueline Itati suscribe 50 cuotas de \$ 2.000,00 cada una totalizando \$ 100.000,00 , integrando en este acto en efectivo que representa \$ 100.000,00. Cláusulas Transitorias. 1) A los fines fiscales y legales, se constituye como domicilio Legal de la Empresa denominada

VICTORIA JAV S.R.L. en calle Laguna Limpia S/N Riachuelo Corrientes (3416). Dirección Y Administración: Estará a cargo del Socio Gerente Srta. Arriola Valeria Soledad en forma Única, por el tiempo de duración de la sociedad, quien tendrá en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales. Fecha De Cierre Del Ejercicio: El ejercicio económico social cierra el 31 de Enero de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-473-21 Caratulado VICTORIA JAV S.R.L S/Insc. de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-03-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 12/03 – V: 12/03

Horizonte NET SA

Lugar Y Fecha: Corrientes, 25/02/2021. Cedente: Antonio Farias, DNI N° 8.449.085, CUIT/L 20-08449085-8, nacido el 27/06/1951, casado con Graciela Yolanda Blasizza, domiciliado en calle Sargento Cabral 1892, 3°D de esta ciudad, argentino. Cesionario: Romina Valeria Temporetti, DNI N° 27.794.534, CUIT/L N° 27-27794534-2, casada con Gustavo Manuel Meza, nacida el 12 de diciembre de 1979, domiciliada en Ruta Provincial 43 (Golf Club Corrientes), lotes 32 y 33 de esta ciudad, argentino. Socio: Gustavo Manuel Meza, DNI N° 20.939.064, CUIT/L 20-20939064-8, casado en primeras nupcias con Romina Valeria Temporetti, nacido el 01/05/1969, domiciliado en Ruta Provincial 43 (golf club corrientes), lotes 32 y 33 de esta ciudad, argentino. Cuotas Cedidas: 50 cuotas sociales de \$ 10 cada una, representa 5% del capital social. Conformacion Capital: \$ 10.000 divididos en 1.000 cuotas de \$ 10 cada. Gustavo Manuel Meza: 950 Cuotas Sociales con un valor nominal de \$ 10 cada una, representa 95% del capital social, es decir la suma de \$ 9.500; Romina Valeria Temporetti: 50 Cuotas Sociales con un valor nominal de \$ 10 cada una, representa un 5% del capital suscrito, es decir la suma de \$ 500. Precio: \$ 20.000. Nuevo Artículo Sexto: La Administración, la representación y el uso de la firma estará a cargo de uno o más socios, quien/es desempeñaran esa función en calidad de socio gerente. En tal acto se instrumentará la forma de funcionamiento de la sociedad en su forma organizativa, se enumerará todo otro aporte en bienes dinerarios y no dinerarios que como aporte extra realicen los socios para el funcionamiento eficaz de la Sociedad. En dicho acto también se estipulará fehacientemente la compatibilidad o incompatibilidad de los servicios que realizen los socios por su cuenta, referente a lo estipulado en el objeto social. En tal carácter los mismos gozan de todas las facultades para realizar los actos y suscribir los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social". Ratificacion: Se ratifican todos los artículos del contrato social y sus modificatorias que no han sido modificados en la presente. Designacion Gerente: se designa al socio Gustavo Manuel Meza. Asentimiento Conyugal: Graciela Yolanda Blasizza, DNI 6.696.668, nacida el 25/08/1951, con igual domicilio y nacionalidad que su esposo, presta su asentimiento conyugal en los términos del artículo 456, 470 y concordantes del Código

<p>Civil y Comercial.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221462-21 Caratulado HORIZONTE NET SA S/Insc. Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-03-2021 Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 12/03 – V: 12/03</p> <p style="text-align: center;">RACSO SRL</p> <p>1.-CESIONARIO: GUSTAVO ARIEL NAVARRO, 41.755.244, nacido el 08 de marzo de 1999, soltero, con domicilio en Ruta 43 Santa Ana, Santa Ana de los Guacaras, Departamento de San Cosme de esta Provincia y de tránsito en esta ciudad, argentinos nativos 2.-CEDENTE: CARLOS CAÑETE, D.N.I N° 26.560.113, CUIT número 20-26560113-9, nacido el 12/05/78, soltero, hijo de Oscar Ramón Cañete y Elba Elena Paggi, domiciliado en calle San Lorenzo número 1026 de esta ciudad, abogado, argentino, mayor de edad, capaz.- 3.-LUGAR Y FECHA DEL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN: Ciudad de Corrientes, 26 de agosto del 2020.- 4.- FUNCIONARIO AUTORIZANTE: PATRICIA ALEJANDRA OLAZARRI, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial número 581 con asiento en esta ciudad- 5.-OBJETO:El señor OSCAR CAÑETE es propietario de Novecientas cuotas, equivalente a PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000=) representando el Noventa por ciento (90%) del capital social; y que forman e integran el CAPITAL SOCIAL DE LA FIRMA “RACSO Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio social en calle Los Dorados sin número del Barrio Once Leones de Riachuelo de esta Capital de Corrientes, inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Número 00693, Folio 00693 del Libro VI Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada Legajo N° 187 el 21 de Julio de 2017. CUARTO: La Cesión se efectúa por el valor de las cuotas, es decir, por el Precio de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000=) que el CESIONARIO abona en este acto en dinero en efectivo al Cedente quien recibe dicho importe, otorgando por la presente formal recibo y carta de Pago 6.- MODIFICACIÓN: El Capital Social luego de esta Cesión queda conformado de la siguiente manera: EL SEÑOR GUSTAVO ARIEL NAVARRO es Propietario es Propietario de Novecientas cuotas, equivalente a PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000=) representando el Noventa por ciento (90%) del capital social; y b) el socio MIGUEL ANGEL BRIZUELA, es Propietario de Diez cuotas, equivalente a PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000=) representando el Diez por ciento (10%) del capital social. En virtud de la Cesión realizada se Modifica el artículo CUARTO quedando redactado de la siguiente manera: El Capital Social se fija en la suma de PESOS, CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), dividido en mil cuotas iguales de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450) cada una, subscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: a) El socio, GUSTAVO ARIEL NAVARRO Novecientas cuotas, equivalente a PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000=) representando el Noventa por ciento (90%) del capital social; y b) el socio MIGUEL ANGEL BRIZUELA, Diez</p>	<p>cuotas, equivalente a PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000=) representando el Diez por ciento (10%) del capital social. 7.- DESIGNACION DEL GERENTE: GUSTAVO ARIEL NAVARRO y el socio MIGUEL ANGEL BRIZUELA en forma unánime manifiestan que designan en el cargo de Gerente al señor GUSTAVO ARIEL NAVARRO Y EN ADELANTE EN CALIDAD DE SOCIO GERENTE de la citada sociedad por el término de cinco años, conforme lo establecido por el estatuto. Aceptando en este acto dicho cargo 9.- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE: Del Certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble que lleva el N° 14.853 de fecha 20 de julio del año 2020, resulta que: “OSCAR CAÑETE y GUSTAVO ARIEL NAVARRO, tienen la libre disposición de sus bienes.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 22-2499-21 Caratulado: RACSO SRL S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-12-2020 Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 12/03 – V: 12/03</p> <p style="text-align: center;">VERSATIL S.R.L</p> <p>VERSATIL S.R.L., sede social: Catamarca N° 569, de la ciudad de Corrientes Capital. Inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el N° 451, folio 451, del Libro V Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, legajo N° 112 de fecha 28 de diciembre de 2016 - Se hace saber que por Contrato de Cesión de Cuotas con fecha 20 días del mes de diciembre del año 2019, los señores Alexis Marcelo Garcia Carral y Ángel Augusto Sebo, son únicos y actuales socios de la firma, lo cual el socio Alexis Marcelo García Carral DNI: 33.418.042, cede a favor de los Sres. Mijael Julián DNI: 34.362.981 y Nahuel Pellerano DNI: 34.966.334, el total de las cuotas que posee de la firma Versatil S.R.L, es decir, la cantidad de (Quinientas) 500 cuotas sociales, divididas en (Doscientas Cincuenta) 250 cuotas a cada uno. En consecuencia, se modifica el artículo cuarto del Contrato Social, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: “Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00) que se divide en mil (1.000) cuotas partes de Pesos Cien (\$100,00), y cada una dará derecho a un voto. En este acto, los socios acuerdan que han aprobado las suscripciones e integraciones constitutivas que se transcriben a continuación: Ángel Augusto Sebo suscribe el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social por un monto de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) equivalentes a 500 cuotas partes, Mijael Julián, suscribe el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social por un monto de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) equivalentes a 250 cuotas partes y, Nahuel Pellerano suscribe el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social por un monto de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) equivalentes a 250 cuotas partes. Con lo cual, los constituyentes dejan totalmente suscripto e integrado el Capital Social de Pesos Cien Mil (\$100.000). El cargo de Gerente se mantiene en poder del Sr. Ángel Augusto Sebo DNI: 35.487.528, quien ejercerá de manera individual. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término</p>
--	--

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0914/20 Caratulado VERSATIL SRL S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-11-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 12/03 – V: 12/03

G&G Forestal SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 09/02/2021. 1.- HUGO FRANCISCO SANTIAGO GODOY GONZALEZ, 47 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle B° SANTA BARBARA LOTE 35, nro. 0, San Cosme, provincia Corrientes, DNI 23397887, CUIT 20233978877; y 2.- "G&G Forestal SASU". 3.- Calle ROCA 988, Piso: 1, Depto 1, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: HUGO FRANCISCO SANTIAGO GODOY GONZALEZ: 41173 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: HUGO FRANCISCO SANTIAGO GODOY GONZALEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CARLOS ANTONIO LOPEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-12-03-00561/2021. Caratulado: G&G Forestal. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 12/03 – V: 12/03

Coletti Pesca SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 22/02/2021. 1.- JUAN LEONARDO CRISTALDO, 38 años, Casado/a, Argentina, empresario, calle RIVADAVIA, nro. 69, Paso De La Patria, provincia Corrientes, DNI 29296648, CUIT 20292966483; AMELIA ELIANA ACOSTA, 35 años, Casado/a, Argentina, odontóloga, calle RIVADAVIA, nro. 69, Paso De La Patria, provincia Corrientes, DNI 31509972, CUIT 27315099728; y 2.- "Coletti Pesca SAS". 3.- Calle RIVADAVIA 69, Ciudad Paso De La Patria. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN LEONARDO CRISTALDO: 24705 acciones; AMELIA ELIANA ACOSTA: 16470 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN LEONARDO CRISTALDO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: AMELIA ELIANA ACOSTA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización.

9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-12-03-00562/2021. Caratulado: Coletti Pesca. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 12/03 – V: 12/03

FEVASI SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 02/03/2021. 1.- DARIO ANDRES SILBERMAN, 37 años, Casado/a, Argentina, comerciante, calle Hipolito Irigoyen, nro. 2040, piso 1, depto. A, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 30472395, CUIT 20304723956; MIRTA GRACIELA LLOEL, 63 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle Hipolito Irigoyen, nro. 2040, piso 1, depto. A, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 13372179, CUIT 27133721792; y 2.- "FEVASI SAS". 3.- Calle HIPOLITO IRIGOYEN 2040, Piso: 1, Depto A, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: DARIO ANDRES SILBERMAN: 34560 acciones; MIRTA GRACIELA LLOEL: 8640 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DARIO ANDRES SILBERMAN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MIRTA GRACIELA LLOEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-11-03-00560/2021. Caratulado: FEVASI. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 12/03 – V: 12/03

Complejo Doña Chica SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 03/03/2021. 1.- NELSON ISMAEL VILLALBA, 35 años, Casado/a, Argentina, COMERCIANTE, calle AV 25 DE MAYO, nro. 485, Itati, provincia Corrientes, DNI 31651228, CUIT 20316512284; y 2.- "Complejo Doña Chica SASU". 3.- Calle RUTA NACIONAL 12 1073, Ciudad San Cosme. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: NELSON ISMAEL VILLALBA: 43200 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: NELSON ISMAEL VILLALBA con domicilio especial en la sede social; Administrador

suplente: VIRGINIA ENCINA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-11-03-00559/2021. Caratulado: complejo doña chica. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas.

Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 12/03 – V: 12/03

Fe de Erratas: En fecha 13 de noviembre de 2020, por omisión involuntaria no se ha publicado la Asamblea General Ordinaria del Club Sportivo Benjamin Matienzo. Conste.-



Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar